

lación en plazo de cinco días que habrá de ser preparado ante este mismo Juzgado.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de fecha 24.11.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados doña Juana Rosillo Barranco y don Francisco Creo Moreno.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 351/2008. (PD. 3706/2009).

NIG: 2906742C20080006044.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2008. Negociado: FM.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Doña Carmen López Rodríguez.

Procurador: Sr. Francisco de Paula Gutiérrez Marqués.

Contra: Inmobiliaria Segui, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 351/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Carmen López Rodríguez contra Inmobiliaria Segui, S.A., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

Procedimiento. Juicio Ordinario núm. 351/08.

SENTENCIA NÚM. 184

En Málaga, a 30 de septiembre de 2009.

María Amparo Gómez Mate, Magistrada Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 351/08 a instancia de Carmen López Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Marqués y asistida por la Letrada Sra. Gómez Suárez, contra la entidad Inmobiliaria Segui, S.A., en situación de rebeldía, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Marqués, en nombre y representación de Carmen López Rodríguez, frente a Inmobiliaria Segui, S.A., en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

- La existencia y plena validez del contrato de compraventa de la vivienda sita en Málaga en calle Abdalajis, núm. 8, 4.º H, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Má-

laga, finca 7661/A, del tomo 703, libro 703, al folio 175, alta 1, celebrado por doña Carmen López Rodríguez y la demandada Inmobiliaria Segui, S.A., en fecha 17 de junio de 1970.

- Que doña Carmen López Rodríguez es plena propietaria de la vivienda.

- Se ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Con condena en costas para la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Librese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e incluyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Segui, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Modificación medidas definitivas 958/2008. (PD. 3704/2009).

NIG: 1101242C20080004304.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 958/2008).

Negociado: CO.

Sobre: Modificación de medidas.

De: Don Eduardo Regordán Caro.

Procurador: Sr. Fernando Benítez López

Contra: Doña Concepción Mera Fondevilla.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Modificación medidas definitivas 958/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Eduardo Regordán Caro contra Concepción Mera Fondevilla sobre Modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Cádiz, a quince de abril de dos mil nueve. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos sobre modificación de medidas adoptadas en sentencia de divorcio, seguidos con el núm. 958/08 promovidos a instancia de don Eduardo Regordán Caro representado por el Procurador don Fernando Benítez López y asistido del Letrado don Miguel Ángel de la Mata Amaya contra doña Concepción Mera Fondevilla, declarada en rebeldía.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Eduardo Regordán Caro contra doña Concepción Mera Fondevilla, debo acordar y acuerdo la supresión de la pensión compensatoria acordada a favor de la Sra. Mera Fondevilla. No se imponen las costas a ninguna de las partes.